

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1702208943926108

Generado el 04 de febrero de 2019 a las 07:31:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4395 del 17 de agosto de 1956 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación COMPAÑIAS ALIADAS DE SEGUROS S.A. A partir de la fecha en mención, se encuentra sometido a la vigilancia por parte de esta Superintendencia.

Escritura Pública No 2142 del 07 de mayo de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 223 del 22 de octubre de 1956

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente, elegido por la Junta Directiva, para un periodo de cuatro (4) años, período que vencerá el primero (1°) de abril de cada cuatrienio, pero podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto suplentes elegidos por la Junta Directiva, para que lo reemplacen en sus faltas temporales, absolutas o transitorias y uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales. La Representación Legal de la sociedad estará a cargo del Presidente y sus Suplentes, quienes ejercerán las funciones previstas en estos estatutos. Adicionalmente la Compañía tendrá uno o más Representantes Legales exclusivamente para Asuntos Judiciales designados por la Junta Directiva. 1) Corresponde al Presidente de la Compañía las siguientes funciones: a) Representar legalmente a la sociedad. b) Administrar los negocios de la Compañía dentro de los límites que señalen los estatutos y la ley y dentro de las políticas que determinen la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Poner en ejecución todas las operaciones de la Compañía de acuerdo con las leyes, los estatutos y los reglamentos que aprueben la Asamblea General o la Junta Directiva. d) Desarrollar el plan de mercadeo y ventas de seguros y reaseguros acordado por la Junta Directiva para la promoción comercial de la Compañía. e) Orientar la política financiera, dirigiendo el desarrollo del plan de inversiones aprobado por la Junta Directiva. f) Orientar la política de publicidad y relaciones públicas de la Compañía. g) Orientar la política laboral de la Compañía de acuerdo con las pautas establecidas por la Junta Directiva. h) Crear y promover los empleados necesarios para la buena marcha de la Compañía, fijar sus funciones, dotaciones, y asignaciones; remover, libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción le compete a otro órgano de la administración. Igualmente autorizar por escrito a los Gerentes de las Sucursales, para comprometer a la Compañía hasta por la suma que él determine, dentro de los límites que le confieren los estatutos para tal fin. i) Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas y balances. j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. k) Orientar la política general de aceptación de riesgos en materia de seguros y reaseguros, en cada ramo. l) Celebrar en nombre de la Compañía actos jurídicos en todas sus manifestaciones, tales como compraventas, permutas, arrendamientos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otros instrumentos negociables o títulos valores, así como negociar estos documentos, cobrarlos, descargarlos y endosarlos, celebrar toda clase de operaciones bancarias y aprobar los préstamos y cualquier contrato que se celebre cuya cuantía no exceda de CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1702208943926108

Generado el 04 de febrero de 2019 a las 07:31:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

LEGALES VIGENTES, con excepción de los contratos de seguros sobre riesgos, los cuales pueden ser celebrados cualquiera que sea su valor y los que requieran autorización especial de conformidad con los estatutos y las disposiciones legales. Cuando el contrato supere el monto antes indicado requerirá autorización de la Junta Directiva. Tratándose de la venta de acciones de la misma Compañía su enajenación se regirá por las disposiciones legales y las especiales previstas en estos estatutos para tal fin (literal l modificado E.P. 1979 del 20 de abril de 2017 Not. 13 de Bogotá). m) Ejecutar y velar porque se cumplan las decisiones de la Junta Directiva. n) Transigir, comprometer y desistir aquellos asuntos litigiosos en que se involucren bienes muebles o inmuebles y cuyo valor no exceda los límites que le hayan sido autorizados por la Junta Directiva. ñ) Remitir a la Superintendencia Financiera de Colombia o a los Organismos de Control que lo requieran, los informes, documentos, datos, estados financieros etc., que sean solicitados por estas entidades de acuerdo con la normatividad vigente. o) Rendir, por escrito, un informe propio y el que la junta debe someter, al finalizar cada ejercicio, a la Asamblea General de Accionistas. p) Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, cuando lo estime necesario. q) Presentar a la Junta Directiva un informe detallado sobre la marcha de la empresa. r) Dar cuenta de su gestión a la Junta Directiva. 2) El Representante Legal para Asuntos Judiciales tendrá exclusivamente las siguientes funciones: a) Representar a la Compañía ante los órganos y funcionarios de la Rama Jurisdiccional del Poder Público o, ante funcionarios de la Rama Ejecutiva o ante particulares, a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales. b) Promover, instaurar y contestar demandas judiciales, llamamientos en garantía, intervenciones procesales y en general intervenir en toda actuación judicial procesal en defensa de los intereses de la Compañía. c) Asistir a las audiencias de conciliación en las que sea convocante o convocada la Compañía, en los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, Autoridades de Control Fiscal o Ministerio de Público; igualmente ante cualquier despacho judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad jurisdiccional. Para este efecto podrá plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la Compañía, conciliar las pretensiones que se formulen a la misma en la respectiva audiencia de conciliación o en el proceso judicial respectivo, transigir y desistir, bien sea que obre como demandante, demandada, tercero en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. - convocante de conciliación o convocada a conciliación. Igualmente podrá comprometer a la Compañía mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. d) Comparecer a cualquier despacho judicial en la República de Colombia (Civiles, Laborales, Penales, etc) con el fin de absolver interrogatorio de parte en representación de la Compañía, con expresa facultad para confesar. PARÁGRAFO: Las anteriores funciones podrán ser ejercidas por parte de los Representantes Legales para Asuntos Judiciales en cualquier lugar de la República de Colombia y hasta una cuantía que no supere los CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. Para cualquier actuación judicial que supere esta cuantía, requiera autorización del Presidente de la compañía o de sus Suplentes de conformidad con las funciones que les han sido asignadas en el numeral primero de este artículo. (Escritura Pública 1979 del 20 de abril de 2017 Notaria 13 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Arturo Mora Sánchez Fecha de inicio del cargo: 01/10/1991	CC - 2924123	Presidente
Humberto Mora Espinosa Fecha de inicio del cargo: 01/06/2017	CC - 79462733	Primer Suplente del Presidente
Jesús Enrique Camacho Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 01/06/2017	CC - 17093529	Segundo Suplente del Presidente
Gabriela Alexandra Zarante Bahamon Fecha de inicio del cargo: 01/06/2017	CC - 52158615	Tercer Suplente del Presidente
Alvaro Muñoz Franco Fecha de inicio del cargo: 01/06/2017	CC - 7175834	Cuarto Suplente del Presidente



2

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1702208943926108

Generado el 04 de febrero de 2019 a las 07:31:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Felipe Carvajal Dysidoro Fecha de inicio del cargo: 24/02/2015	CC - 93239897	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
Juan Sebastian Hernández Molina Fecha de inicio del cargo: 02/02/2016	CC - 16073822	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hernando Gómez Marín Fecha de inicio del cargo: 16/05/2016	CC - 70038875	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luisa Fernanda Marttá Hernández Fecha de inicio del cargo: 31/05/2016	CC - 28559781	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Triana Barrios Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80420757	Representante Legal para Asuntos Judiciales
July Natalia Gaona Prada Fecha de inicio del cargo: 03/12/2013	CC - 63558966	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jaime Eduardo Gamboa Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2013	CC - 79626122	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diomer Giovanni Moncada Montoya Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 98561859	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Patricia Ordoñez Galvis Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 34566992	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sury Eliana Corrales Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 66996315	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Camila Céspedes Holguín Fecha de inicio del cargo: 05/12/2017	CC - 1033754297	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Camilo Enrique Rubio Castiblanco Fecha de inicio del cargo: 31/05/2018	CC - 79982889	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Silvia Consuelo Afanador Bernar Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018	CC - 52582664	Quinto Suplente del Presidente

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, responsabilidad civil, seguro obligatorio de accidentes de transito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios

*Maria Catalina E. C. Cruz Garcia*

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

**CERTIFICACION INDIVIDUAL DE AMPARO**

NIT. 860.000.578-6

**POLIZA** : 101000500  
**VIGENCIA** : Desde: Agosto 30 de 2016 Hasta Agosto 30 de 2017  
**RAMO** : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
**POLIZA** : 31101099107  
**VIGENCIA** : Desde: Agosto 30 de 2016 Hasta Agosto 30 de 2017  
**RAMO** : RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
**TOMADOR** : EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTA - ETIB S.A.S NIT. 900.365.651-6  
**ASEGURADO** : EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTA - ETIB S.A.S NIT. 900.365.651-6

**DATOS VEHICULO ASEGURADO**

**PLACA** : WCM280  
**MARCA** : MERCEDES BENZ ATEGO 1016  
**MODELO** : 2014  
**CLASE** : BUS  
**MOTOR** : 900912C1017839

**COBERTURAS**

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL V/ASEGURADO**

Daños a bienes de terceros..... \$ 60.000.000  
 Muerte o lesiones a una persona..... \$ 60.000.000  
 Muerte o lesiones a dos o más personas..... \$ 120.000.000  
 Amparo patrimonial..... INCLUIDO  
 Asistencia jurídica..... INCLUIDO  
 Deducible 10% Mínimo 1 SMMLV

**RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL V/ASEGURADO**

Muerte..... 60 SMMLV  
 Incapacidad permanente..... 60 SMMLV  
 Incapacidad temporal..... 60 SMMLV  
 Gastos Médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios..... 60 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C. los Veintiséis (26) días del mes de agosto 2016.



**FIRMA AUTORIZADA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**



REPUBLICAN PARTY OF CALIFORNIA

State of California, County of [illegible]

I, [illegible], of the County of [illegible]

do hereby certify that [illegible]

is the [illegible] of the [illegible]

and that [illegible]

is the [illegible] of the [illegible]

and that [illegible]

is the [illegible] of the [illegible]

WITNESSED my hand and seal this [illegible]

[illegible]

[illegible]

REPUBLICAN PARTY OF CALIFORNIA

[illegible]

[Handwritten signature]

[Faint text at bottom right]

D.  
S

**Pastrán Pastrán Abogados**

Calle 18 No. 6-56 Of. 1005 Tels. 243 27 04 / 282 17 81 / 315 3330355

josegpastran@hotmail.com

Señor  
**JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

E. S. D.

JUZGADO 33 CIVIL CTO.

R 6 J 11 P

XCD

19804 4-FEB-19 11:03

1 trasl  
Archivo

**Ref.: Proceso No. 110013103033 2017 00709 00**  
Verbal de Responsabilidad Civil

Demandante : GUSTAVO MORENO RODRIGUEZ /  
MARTA ROCIO MENDEZ GUEVARA  
Demandados : EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTA /  
ETIB SAS -  
SEGUROS DEL ESTADO S.A. /  
LUIS ERNESTO FUENTES HERNANDEZ

**Llamamiento en Garantía.**

JOSE GLICERIO PASTRAN PASTRAN, abogado identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, obrando en ejercicio y de representación del poder especial que me ha conferido el señor HELMAN HUMBERTO MEDINA ROMERO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la CC. No. 74.180.979 de Sogamoso (Boy.), quien obra como representante legal de la Empresa de Transporte Integrado de Bogotá - ETIB S.A.S. -, sociedad comercial domiciliada en esta ciudad y con NIT 900365651-6, con todo respeto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 y ss. del C.G.P., me permito formular **Llamamiento en Garantía** a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., sociedad comercial domiciliada en Bogotá, con NIT: 860.009.578-6, actualmente representada por su Presidente JORGE ARTURO MORA SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la CC. 2.924.123 y domiciliado en Bogotá, o quien haga sus veces, para que comparezca al proceso y asuma las obligaciones que como garante contractual le corresponden hasta el monto máximo de los amparos cubiertos, de acuerdo al siniestro y circunstancias que más adelante se detallan.

**1. PRETENSION**

En el evento de una sentencia condenatoria contra mi representada EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTA ETIB S.A.S., sociedad comercial con domicilio en Bogotá, de acuerdo a la generalidad de las pretensiones de esta demanda, solicito condenar a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. a pagar las sumas indemnizatorias que le correspondan hasta el límite de los amparos previstos en la póliza de responsabilidad civil contractual, incluido el amparo patrimonial, vigente para la fecha de los hechos materia de la presente demanda y que se ha aportado al proceso, conforme a los siguientes,

**2. HECHOS**

1. Los señores GUSATAVO MORENO RODRIGUEZ y MARTHA ORCIO MENDEZ GUEVARA PINZON han formulado demanda civil a través de un proceso ordinario verbal declarativo de responsabilidad civil contractual de mayor cuantía contra la EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTA ETIB S.A.S., sociedad comercial con domicilio en Bogotá, tendiente a obtener el resarcimiento de posibles perjuicios que le habrían sido causados como consecuencia de un accidente de tránsito ocurrido el día 05 de enero de 2017



2

6

en la Calle 71 A No.81 F 27 de Bogotá, D.C., donde se vio involucrado el automotor de placa WCM 280, conducido por el señor LUIS ERNESTO FUENTES HERNANDEZ, de propiedad de mi representada, hechos en los cuales recibiera algunas lesiones en su cuerpo y por las cuales se le dictaminó una incapacidad definitiva de 40 días y secuelas de deformidad física que afecta el rostro de manera permanente y pérdida funcional parcial del órgano de la visión, por lo que pretende se le pague una suma estimada en \$235.615.100, aproximadamente.

2. El vehículo mencionado (bus de placa WCM 280) para la época de los hechos (05 01 2017) se hallaba amparado por la póliza de responsabilidad civil 31101099107, con vigencia desde el 30 de agosto de 2016 y hasta el 30 de agosto de 2017, cubriendo entre otras eventualidades siniestros consistentes en lesiones a una persona hasta por \$60.000.000, incluido el amparo patrimonial, la cual fue expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

3. Como consecuencia de lo anterior, en el evento en que se llegare a producir una sentencia condenatoria contra la compañía tomadora del seguro, aquí demandada, por los conceptos y montos amparados, las declaraciones y condenas deberán extenderse a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. hasta los límites previstos en la respectiva póliza, según corresponda, en su condición de garante de las consecuencias de siniestros como el que aquí nos ocupa.

### 3. JURAMENTO ESTIMATORIO.

Se trata de un llamamiento en garantía regido por una relación contractual de seguros conforme a la póliza antes mencionada, por lo que la estimación jurada de las pretensiones de este llamado se extiende al valor de las pretensiones de la demanda principal, es decir la suma de \$\$235.615.100, según los conceptos y montos que por responsabilidad civil contractual fueron amparados, incluido el exceso y el amparo patrimonial contratados con SEGUROS DEL ESTADO S.A.

### 4. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El llamamiento en garantía se realiza con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 a 66 del CGP a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., quien – en el evento de una sentencia condenatoria – deberá ser condenado a pagar los conceptos y montos amparados por la póliza de responsabilidad civil mencionada, conforme a las normas mencionadas; así mismo, el artículo 127 del C. de Co. que a la letra dice: *“El seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado.”*, junto con las demás normas subsiguientes y concordantes.

### 5. CUANTIA.

Como quiera que el llamamiento en garantía sigue la suerte del proceso principal, la cuantía será la estimada en la demanda. De conformidad con las pretensiones de la demanda, estimo la cuantía en \$235.615.100.

### PRUEBAS

- Allego copia autenticada de la póliza en mención.
- Certificado de Existencia y representación legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., expedido por la Cámara de Comercio.



3  
7

- Solicito a la Compañía llamada en Garantía allegar las condiciones contractuales de la póliza de automóviles colectivo No.31101099107, junto con el reglamento correspondiente, para estar en su poder y no a disposición de la parte demandada. Art. 82 C.G.P. # 6), en el evento en que ellos pretendan alegar dicha omisión.

### NOTIFICACIONES

- Al tercero citado en garantía en la carrera 11 No. 90-20 de Bogotá, D.C. y dirección electrónica: [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)

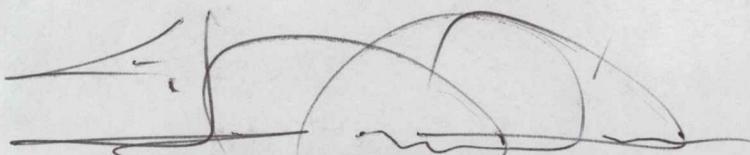
- Al tomador del seguro y llamante en garantía en la avenida El Dorado No. 68C 61 Of. 529 de Bogotá. Dirección electrónica [jimer.fernandez@etib.com.co](mailto:jimer.fernandez@etib.com.co)

- Al suscrito en la calle 18 No. 6-56 of. 1005, Tel. 315 3330355 de Bogotá. Dirección electrónica: [josegpastran@hotmail.com](mailto:josegpastran@hotmail.com)

Anexo los documentos relacionados como pruebas y copia para el traslado al tercero citado en físico y CD.

Sírvase señor Juez darle el trámite legal a esté llamamiento en garantía.

Atentamente,



**JOSÉ GLICERIO PASTRAN PASTRAN**  
TP. 46.486 / CC. 19.472.003





Rama Judicial  
República de Colombia  
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha 19 FEB 2019 pasa al Despacho del Señor Juez el expediente No. 17-00709 para:

Para decidir de fondo	
Para sentencia con oposición	
Para sentencia sin oposición	
Para revisar la liquidación de costas	
Para resolver el recurso interpuesto	
Para resolver sobre escrito de medidas cautelares	
Para resolver sobre admisión de demanda	
Para resolver sobre admisión de tutela	
Para resolver sobre admisión de desacato	
Para resolver sobre admisión de impugnación	
Para continuar trámite	
Para resolver sobre poder conferido	
Para resolver sobre la renuncia presentada	
Para resolver sobre las excepciones propuestas	
Con contestación de demanda en tiempo	
Con subsanación de demanda en tiempo	
Vencido el término del auto anterior	
Con respuesta de	
Con solicitud de remanentes	
Con informe de	
Con póliza judicial	
Con publicaciones	
Con solicitud de retiro de demanda	
Para desistimiento tácito	
Con solicitud de sustitución	
Para señalar fecha de audiencia	
Para oficiar a la DIAN	
Cumplido lo ordenado en auto anterior	
OTRO	X

Por reparto	Con apelación de	Auto	
		Sentencia	

Se corrige Foliación	Si	
	No	

Desde el Folio

Término venció en silencio	Si	
	No	

Términos


Oscar  
OSCAR MAURICIO ORDOÑEZ ROJAS  
SECRETARIO

LLAMAMIENTO EN GARANTIA

(2)

